



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN GUERRERO



COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS
DEL ESTADO DE GUERRERO

**MANUAL DE POLITICAS Y
PROCEDIMIENTOS PARA EL USO DEL
CENTRO DE CÓMPUTO**

GUERRERO

INDICE

INTRODUCCIÓN.	3
FUNDAMENTO LEGAL.	4
OBJETIVO GENERAL.	5
CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES.	5
CAPITULO II DERECHOS DE LOS USUARIOS.	6
CAPITULO III: OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL CENTRO DE CÓMPUTO.	6
CAPITULO IV: OBLIGACIONES DE LOS PROFESORES.	7
CAPITULO V: OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS.	8
CAPITULO VI: DE LAS PROHIBICIONES.	8,9
CAPITULO VII: DE LAS SANCIONES.	10,11
CAPITULO VIII: DE LA AUTORIDAD SANCIONADORA.	11
TRANSITORIOS	12

INTRODUCCIÓN.

El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guerrero, comprometido con el modelo educativo basado en competencias, presenta el Manual del centro de cómputo, que permite normar el uso del espacio educativo, buscando con ello optimizar los esfuerzos, los recursos y el tiempo destinado a fortalecer el proceso de enseñanza-aprendizaje, para que los estudiantes concreten lo aprendido, practicarlo e incorporarlo como un aprendizaje significativo, favoreciendo el desarrollo de sus destrezas y habilidades, de su proceso educativo y formativo, para incorporarse de manera pertinente al mercado laboral o ingresar a una escuela de nivel superior; con ello, cumplir con el objetivo del Colegio, el de egresar jóvenes con una carrera terminal y un bachillerato, a la vez de contribuir a elevar el aprovechamiento académico del nivel medio superior en el Estado.

Con la aplicación cotidiana de las disposiciones contenidas en el presente Manual, dará pauta a incorporar en él nuevas adiciones para su perfeccionamiento, de acuerdo a las exigencias que marquen los planes y programas de estudio.

FUNDAMENTO LEGAL

Para la creación de este manual, se toma como marco legal el Decreto por el que se crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guerrero, como Establecimiento Público de Bienestar Social, así como otros ordenamientos vigentes en el CECyTE Guerrero, de acuerdo a los siguientes términos:

- Artículo 6º, fracción IV. Que establece la facultad de la H Junta Directiva de este Colegio para Expedir los Reglamentos de su competencia.
- Artículo 6º, Fracción XII. Que establece la facultad de la H Junta Directiva de este Colegio para fijar las reglas generales a las que habrá de sujetarse, acciones en materia de Política Educativa.
- Artículo 16, fracción IX, que señala la facultad del Director General para someter a la aprobación de la H Junta Directiva los Proyectos, Reglamentos, y Condiciones Generales de Trabajo del Colegio, así como expedir los manuales necesarios para su funcionamiento.

OBJETIVO GENERAL.

Que los alumnos, docentes y personal administrativo de los planteles del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guerrero (CECyTE Guerrero), conozcan los procesos, obligaciones y sanciones para el correcto uso del material e instalaciones del centro de cómputo y cuenten con un documento soporte que regule sus actividades.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO. 1. El uso del centro de cómputo, es única y exclusivamente para los alumnos y profesores del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guerrero; para su ingreso, deberán presentar la credencial que los acredite como tales.

ARTÍCULO. 2. El centro de cómputo se utilizará únicamente con fines académicos.

ARTÍCULO. 3. Toda persona que se encuentre dentro del centro de cómputo, deberá guardar la compostura y silencio.

ARTÍCULO. 4. El responsable del centro de cómputo, no se compromete a guardar la información que los usuarios dejen almacenada en los discos duros de los equipos.

ARTÍCULO. 5. El responsable del centro de cómputo, no se hace responsable de pérdidas materiales de los usuarios.

CAPITULO II

DERECHOS DE LOS USUARIOS.

Por el simple hecho de pertenecer a la institución, tanto los Alumnos, Maestros y personal administrativo, cuentan con los siguientes derechos.

ARTÍCULO. 6. Tener acceso a los servicios del laboratorio, mismos que se proporcionarán, de acuerdo a los términos de este documento.

ARTÍCULO 7. Ser informado sobre los horarios y planificación de uso, en medida de lo posible por medio de anuncios o carteles

ARTÍCULO 8. Ser atendido con cortesía y respeto por el personal del laboratorio

ARTÍCULO 9. Recibir la información y orientación que se requiera, por parte del personal del laboratorio, con respecto a los servicios que ofrece el mismo.

ARTÍCULO 10. Participar en las actividades organizadas, con carácter general y académico

CAPITULO III

OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL CENTRO DE CÓMPUTO

ARTÍCULO. 11 El responsable en turno del centro de cómputo, es la máxima autoridad dentro del mismo.

- a.** Todo dispositivo externo (USB, discos, etc. deberá ser entregado al responsable para su análisis de antivirus.
- b.** Será responsabilidad del encargado de computo que al inicio de semestre realice un mantenimiento anterior y posterior de la sala para su control.

ARTÍCULO 12. El auxiliar del centro de cómputo, en caso de existir la figura, es una persona que apoya y recibe instrucciones del responsable.

ARTÍCULO 13. El responsable del centro de cómputo y su auxiliar, en caso de existir, tendrán las siguientes funciones:

- a. Vigilar el cumplimiento de lo establecido en el presente documento.
- b. Cuidar el orden en el centro de cómputo.
- c. Mantener actualizados el antivirus y software del equipo de cómputo.
- d. Auxiliar a los usuarios cuando lo necesiten, las veces que sean necesarias, en las actividades relacionadas con su desarrollo académico.
- e. Atender las contingencias en caso de corte de energía, caída de señal de internet, averías en los equipos, entre otras, notificando lo sucedido al Director del plantel.
- f. Presentar reportes de incidencias y fallas del equipo a las autoridades del plantel.

ARTÍCULO 14. El responsable del centro de cómputo, administrará todos los vales para retiro y préstamo de material/equipo, a las personas que la dirección del plantel autorice.

CAPITULO IV

OBLIGACIONES DE LOS PROFESORES

ARTÍCULO 15. Para reservar el centro de cómputo fuera del horario establecido, el profesor deberá enviar con anticipación la solicitud por medio de oficio a la dirección del plantel, en el que indique fecha y hora de utilización, teniendo como límite 5 minutos de tolerancia de entrada, en caso de no respetar, se asignará a otro maestro que lo requiera, para prácticas libres de los alumnos.

ARTÍCULO 16. El profesor es responsable del equipo asignado, de cubrir los gastos de impresión, scanner, fotocopias y demás material que utilice para sus prácticas, en caso contrario, deberá mostrar la autorización previa de la dirección del plantel, al responsable del centro de cómputo.

ARTÍCULO 17. en caso del personal docente que desarrolle actividades en el centro de computo que requiera modificar la configuración deberá notificarlo al responsable para que una vez terminado el docente deje la maquina tal como estaba originalmente además no

deberá de apoyarse al encargado para su restablecimiento original, así mismo en el encendido y apagado del equipo.

ARTÍCULO 18. El profesor está obligado en todo momento a inculcar a los usuarios los cuidados que deben tener con el equipo de cómputo, así como el uso de software e internet.

CAPITULO V OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

ARTÍCULO 19. Los usuarios deben presentar su credencial para poder acceder al centro de cómputo e informar que actividades realizarán.

ARTÍCULO. 20. Todo usuario deberá reportar al responsable del centro cualquier falla o irregularidad detectada en su sesión de trabajo.

ARTÍCULO. 21. Únicamente se puede utilizar un equipo de cómputo por usuario. Cuando el centro de cómputo sea considerado temporalmente como aula de clases, se podrá asignar más personas por equipo.

ARTÍCULO. 22. Al finalizar la actividad, el usuario debe entregar el equipo utilizado en las mismas condiciones que lo recibió, procediendo el responsable a verificar el estado y entregar la credencial al interesado.

CAPITULO VI DE LAS PROHIBICIONES

ARTÍCULO. 23. Queda estrictamente prohibido:

- a. Utilizar el nombre de otra persona para el uso del equipo de cómputo.
- b. Introducir, consumir o presentarse bajo los efectos de bebidas embriagantes, drogas, enervantes o psicotrópicos, en los espacios del centro de cómputo.

- c. Introducir [armas](#) de fuego, punzo cortantes o de cualquier otro tipo, que pudieran poner en peligro la vida o [salud](#) de los usuarios, docentes y empleados del Colegio.
- d. Dañar intencionalmente cualquier componente del equipo de cómputo, así como extraer, borrar o cambiar la forma de operación del [programa](#) instalado en [la computadora](#). Los usuarios que dañen los programas o equipo, deberán pagar el [costo](#) total de reparación o de adquisición según sea el caso, independientemente de la sanción a que se hagan acreedores.
- e. Desconectar o cambiar de lugar los elementos o [periféricos](#) conectados a las [computadoras](#); tales como [escáner](#), teclados, ratones, etc.
- f. Utilizar los equipos de cómputo como [máquinas](#) de juegos o acceder a servicios que impliquen el uso de juegos interactivos.
- g. Utilizar el equipo de cómputo, para desarrollar programas, [proyectos](#) o trabajos ajenos al [interés](#) académico del Colegio, así como el uso del servicio con fines de lucro.
- h. Bajar software, fotografías, videos o música de internet así como utilizar el servicio de conversaciones mediante la red (Chat, Messenger).
- i. Utilizar los recursos del centro para acceder equipos locales o remotos a los cuales el usuario no tenga autorización explícita en su uso, o intente violar la [seguridad](#) de acceso.
- j. El uso, instalación, revisión y acceso a sitios de [pornografía](#) y violencia en las instalaciones y/o a través de internet.
- k. No modificar o alterar la configuración de los equipos sin previa autorización tanto docentes como alumnos.
- m. Fumar, introducir o consumir [alimentos](#) y/o bebidas en los espacios del centro.
- n. Alterar las condiciones de [higiene](#), limpieza y [disciplina](#) del espacio educativo.
- ñ. Cambiarse de una máquina a otra, sin registrarse previamente y solicitar autorización.
- o. El uso de internet queda restringido, será utilizado únicamente para fines académicos.

p. Realizar cualquier actividad que ponga en riesgo la integridad física de los usuarios del centro de cómputo.

CAPITULO VII DE LAS SANCIONES

ARTICULO 24. En caso de que algún usuario cometa una falta, el encargado del laboratorio deberá informar a la dirección del plantel, quien podrá aplicar las sanciones correspondientes.

ARTICULO 25. Las sanciones que se aplicarán a quienes violen las disposiciones contempladas en el presente manual, cometan daños o cualquier acto ilícito en el centro de cómputo será:

1. Llamada de atención verbal.
2. Llamada de atención escrita.
3. Suspensión temporal del servicio.
4. Suspensión definitiva del servicio.
5. La que dicten las autoridades correspondientes, en función de la gravedad de la falta cometida.

ARTICULO 26. Las llamadas de atención podrán ser aplicadas de inmediato por el responsable del centro de cómputo, quien las registrará y reportará a la dirección del plantel.

ARTICULO 27. La acumulación de dos llamadas de atención verbal y/o escrita por el usuario, ameritará la suspensión temporal del servicio.

ARTICULO 28. El usuario será suspendido definitivamente del centro, de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Reincidencia en el mal comportamiento.

2. Daños o alteraciones a las instalaciones materiales y/o equipo, ocasionados con dolo o negligencia.
3. Por robo de material y/o equipo.
4. Por conducta inapropiada.
5. Actos que pongan en peligro la vida o la seguridad de terceros, por negligencia dentro del espacio educativo.

ARTICULO 29. La suspensión temporal del usuario será de uno a ocho semanas y se le comunicará por escrito, impidiendo su ingreso al centro.

ARTICULO 30. Si el alumno incide en actos de violencia contra los usuarios y el personal de la institución, se turnará inmediatamente el caso a las autoridades correspondientes.

CAPITULO VIII DE LA AUTORIDAD SANCIONADORA

ARTICULO 31. El Director del plantel será la autoridad encargada de resolver las faltas que se imputen al alumno e imponer y ejecutar las sanciones correspondientes.

ARTICULO 32. La autoridad que ejecute la sanción, deberá apercibir al alumno, que en caso de haberle amonestado por escrito, de reincidir nuevamente, podrá ser suspendido temporalmente, de seguir cometiendo el mismo acto, será expulsado definitivamente.

ARTICULO 33. El Director del plantel notificará y citará al alumno afectado, para hacerle de su conocimiento de los hechos que se le responsabiliza, así como su derecho de expresar sus razones y presentar aquellos medios de convicción que estime pertinentes, debiendo notificarle al padre de familia o tutor.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Cualquier situación no prevista en el presente manual, será resuelta por el Director del plantel.

SEGUNDO. Podrá ser modificado y adicionado en cualquier momento, sometiendo para su aprobación de la H. Junta Directiva del CECyTE Guerrero, las propuestas que sean necesarias para mejorar las disposiciones, de acuerdo a los requerimientos que se observen en el desarrollo de las actividades de cada plantel.

TERCERO. El presente manual, entrará en vigor en todos los planteles del CECyTE Guerrero, después de los diez días hábiles siguientes a su autorización por parte de la H. Junta Directiva del Colegio.

Este manual fue aprobado por la H. Junta Directiva durante la XLIV
sesión ordinaria, realizada el día 10 de Julio de 2009.